

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Julio 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

En atención á que ha manifestado el Gobierno Imperial de Rusia que aplicará á los productos españoles que entren en dicho país desde 1.º del corriente la tarifa general sin recargo alguno sobre los derechos determinados en la misma, y que las mercancías que se dirijan á Finlandia abonarán los derechos de la tarifa A. aneja al Tratado de Comercio que espiró el 30 del pasado Junio:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde esta fecha, y en tanto rijan los Aranceles de Aduanas vigentes, ó se concierte un Convenio de-

finitivo con el Imperio ruso, las procedencias de este país y de Finlandia adeuden en las Aduanas de la Península é islas adyacentes por la segunda tarifa del Arancel en vigor.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 5 Julio 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se expresa, no han cumplido con lo ordenado por este Gobierno en circular de 28 de Mayo último, satisfaciendo á la zona militar de esta capital, núm. 38, las cantidades que adeudan por socorro á útiles condicionales.

En su consecuencia, vuelvo por tercera vez á recordarles el cumplimiento de este servicio; en la inteligencia que de no hacerlo en el término de 15 días, incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Zaragoza 6 de Julio de 1892.—El Gobernador. Francisco Fernández de Navarrete.

CUADRO DE RECLUTAMIENTO DE LA ZONA MILITAR DE ZARAGOZA. NÚM. 38.

Relación de los pueblos que tienen débitos pendientes con la Caja de recluta de esta capital por liquidación de las revisiones de útiles condicionales en los años de 1879 al 1888, la cual está sacada de un testimonio de la causa seguida en esta plaza por el Sr. Coronel D. José Romero.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Ardisa.....	41'96
Alfamén.....	2'78
Almunia.....	89'34
Alpartir.....	39'92
Ariza.....	154'28
Ateca.....	171'44
Almonacid de la Cuba.....	19'08
Azuara.....	287'30
Anento.....	26'62
Biel.....	3'64
Brea.....	25'44
Belmonte.....	19'48
Bárboles.....	6'10
Belchite.....	177'37
Badules.....	12'58
Berrueco.....	28'86
Balconchán.....	0'10
Buste (El).....	6'74
Castejón de Valdejasa.....	55'87
Calatayud.....	1.089'01
Chodes.....	16'28
Campillo.....	18'30
Carenas.....	11'62
Castejón de las Armas.....	5'18
Cervera de la Cañada.....	6'70
Cetina.....	12'72
Codos.....	36'48
Codo.....	28'18
Cubel.....	11'33
Cunchillos.....	77'74
Daroca.....	1'74
Epila.....	66'01
Embid de Ariza.....	59'12
Escatrón.....	3'56
El Frasno.....	129'86
Fombuena.....	42'30
Fuendejalón.....	4'58
Gelsa.....	13'80
Gallur.....	23'88
Herrera.....	83
Illueca.....	300'42
Ibdes.....	18'60
Jaulín.....	23'42
Juslibol.....	101'88
Lobera.....	1'05
Lumpiaque.....	2'50
Leciñena.....	74'44
Lagata.....	1'04
Lécera.....	142'24
Luceni.....	1'98
Los Fayos.....	37'74
Moneva.....	27'46
Monzalbarba.....	2'48
Maluenda.....	6'42
Munébrega.....	130'54

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Muel.....	23'92
Mediana.....	0'44
Malón.....	11'84
Mequinenza.....	0'52
Nuévalos.....	20'07
Peñaflor.....	2'24
Perdiguera.....	63'06
Puebla de Alfindén.....	1'30
Pradilla de Ebro.....	5'78
Paracuellos de la Ribera.....	12'18
Pedrola.....	23'84
Plasencia de Jalón.....	26'58
Plenas.....	58'23
Puebla de Albortón.....	2'86
Pomer.....	1'04
Ricla.....	33'16
Rodén.....	0'68
Sádaba.....	63'81
Sabiñán.....	457'82
Sediles.....	17'16
Sestrica.....	31'02
Salillas.....	31'57
Sástago.....	102'89
Tauste.....	12'92
Tierga.....	100'90
Torralba de Ribota.....	38'60
Tobed.....	6'16
Torrehermosa.....	13'06
Torrijo.....	11'37
Torralba de los Frailes.....	69'03
Torrallvilla.....	36'23
Tarazona.....	83'50
Trasobares.....	2'54
Uncastillo.....	21'46
Villamayor.....	8'68
Villanueva de Gállego.....	2'72
Villalba.....	52'54
Villalengua.....	156'14
Villanueva de Jiloca.....	11'62
Villarreal.....	63'48
Vistabella.....	3'02
Zaragoza.....	1.252'02

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que quedan relacionanados que por sí ó por medio de apoderado, de palabra ó por escrito deseen enterarse del detalle de las cantidades que se les reclaman pueden solicitarlo de la Caja de recluta de esta capital.

Zaragoza 22 de Junio de 1892.—El Comandante Juez instructor, Agustín Cremades.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE MAYO DE 1892.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Reformas en el alero del departamento de presos.

	Posetas.
Por 8 jornales de albañiles y peones ..	15
Suma.....	15

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 1.º de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Aranguren.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Justo Alcaine, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Sobradiel, provincia y partido de Zaragoza, del que es Alcalde Presidente D. Delfín Pérez Latas:

Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, en el corriente año, se halla la que copiada á la letra dice como sigue:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria del día 14 de Junio de 1892.—Señores de Ayuntamiento: D. Delfín Pérez, D. Fidel Alvarez, D. Pedro Ezquerria, D. Francisco Lisón, D. Martín Simón y D. Vicente García.—Señores asociados: D. Cándido Aguín, D. Juan Arteaga, D. Miguel Jenzor, D. Celedonio Ezquerria y D. Macario Bombón.

«*En el centro.*—En el pueblo de Sobradiel, el día, mes y año expresados, reunidos en la Sala habilitada para Consistorial los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, á la hora señalada para esta sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Delfín Pérez, se declaró abierta. Dada cuenta por dicho Sr. Presidente de haberse recibido el presupuesto municipal ordinario de esta localidad, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador que ha de regir en el ejercicio económico de 1892-93, en cuyo presupuesto, no obstante de utilizar en su grado máximo los recargos ordinarios sobre la contribución territorial é industrial, consumos y cédulas personales, resulta un déficit de 2.078 pesetas y 98 céntimos, por lo cual era preciso, atendidas las circunstancias de esta pequeñísima población, formar el expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, solicitando del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la correspondiente autorización para cubrir dicho déficit con arbitrios extraordinarios.

Enterados los señores de Ayuntamiento y asociados de lo anteriormente expresado, como igualmente por lectura de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, después de una breve discusión y un detenido examen del referido presupuesto, persuadidos de que en los gastos no podía hacerse ninguna economía, ni en los ingresos mayor producto realizable por haberse utilizado todos los recargos ordinarios legales que las vigentes leyes permiten,

por unanimidad acordaron: Que para cubrir dicho déficit forme el expediente de conformidad con las citadas Reales órdenes, imponiendo un gravamen en la paja y leña que se consumen en este distrito municipal de un 24 por 100 del precio medio de su valor, con deducción de la que se destine á la industria, según el siguiente estado.

ESPECIES.	Consumo que se calcula al año en kilogramos.	Precio medio del kilogramo. — Pesetas.	Valor anual. — Pesetas.	Producto al año al 24 por 100. — Pesetas.
Leña.	220.120	0'02	4.402'40	1.056'58
Paja.	213.000	0'02	4.260	1.022'40
TOTAL.	433.120	0'04	8.662'40	2.078'98

Y que para la tramitación del expediente en la forma que determina la referida Real orden, se exponga al público este acuerdo por término de 15 días en el paraje de costumbre, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firmaron los Sres. Concejales y asociados, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente, Delfín Pérez.—Fidel Alvarez.—Pedro Ezquerria.—Francisco Lisón.—Martín Simón.—Vicente García.—Cándido Aguín.—Juan Arteaga.—Miguel Jenzor.—Celedonio Ezquerria.—Macario Bombón.—El Secretario, Manuel Justo.»

Formado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Belmonte 5 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Vicente Molina.

De las señas que á continuación se expresan se le extravió en el día de ayer un caballo al vecino Antonio Vicente; esperando de los Sres. Alcaldes de la provincia, que si saben su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Cubel 3 de Julio de 1892.—El Alcalde, Joaquín Vicente.

Señas que se citan.

Estatura baja, cabeza grande, negro, herrado de las cuatro extremidades, y de las izquierdas patiblanco, de 8 á 9 años y con cabezón solamente.

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
82	Ayuntamiento de Orense.....	1. ^a	Suplentes de Guardia municipal.....	>	>	>	Tienen el cargo natural de sustituir á los propietarios en ausencia ó enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituto, mas pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el sustituto percibirá por entero el haber de cada día.
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.							
83	Intendencia militar de Granada.—Edificios militares de Almería.....	1. ^a	Conserje.....	De 0'75 á una peseta diar.	>	>	>
84	Juzgado de primera instancia é instrucción de Montefrío.....	1. ^a	Alguacil.....	480	>	>	>
85	Delegación de Hacienda de Granada.—Partido de Albuñol.....	3. ^a	Administrador.....	1.250	>	3.000	>
86	Idem.—Idem de Alhama.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
87	Idem.—Idem de Guadix.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
88	Idem.—Idem de Huéscar.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
89	Idem.—Idem de Iznalloz.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
90	Idem.—Idem de Montefrío.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
91	Idem.—Idem de Orgiva.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
92	Idem.—Idem de Santafe.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
93	Idem.—Idem de Ugijar.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
94	Idem de Almería.—Idem de Berja.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
95	Idem.—Idem de Canjajar.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
96	Idem.—Idem de Gergal.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
97	Idem.—Idem de Huércal Overa.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
98	Idem.—Idem de Purchena.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
99	Idem.—Idem de Sorbas.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
100	Idem.—Idem de Vélez Rubio.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
101	Idem.—Idem de Vera.....	3. ^a	Idem.....	1.250	>	3.000	>
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
102	Juzgado de primera instancia de Alcaraz (Albacete).....	1. ^a	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios.....	>	>
103	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos.....	2. ^a	Interventor de fábricas, número 33.....	710 ps. diar.	>	>	>
105	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 246.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
106	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 179.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
107	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 406.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
108	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 120.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
109	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 471.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
110	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 221.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
111	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 80.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
112	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 496.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
113	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 492.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
114	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 425.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
115	Idem.....	1. ^a	Idem, núm. 412.....	2'10 ps. diar.	>	>	>
116	Ayuntamiento de Valencia.....	1. ^a	Guardia municipal, núm. 69.....	820	>	>	>
117	Idem.—Archivo.....	1. ^a	Portero.....	750	>	>	>
118	Ayuntamiento de Mula (Murcia).....	3. ^a	Escribiente de la Secretaría.....	550	>	>	>
119	Idem.....	1. ^a	Sereno.....	456'25	>	>	>
120	Idem.....	2. ^a	Administrador del Hospital.....	125	>	>	>
121	Idem de Villarrobledo (Albacete).....	2. ^a	Inspector de policía.....	821'25	>	>	>
122	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.....	1. ^a	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	>	>	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
123	Universidad literaria de Valencia.....	1. ^a	Mozo segundo.....	625	>	>	>
124	Ayuntamiento de Calasparra (Murcia).....	1. ^a	Sereno y voz pública.....	640	>	>	>
125	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	504	>	>	>
126	Idem de Alcaraz (Albacete).....	1. ^a	Depositario de fondos.....	595	>	15.000	>
127	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal temporero.....	456'25	>	>	>
128	Idem de San Juan (Alicante).....	1. ^a	Guardia municipal.....	700	>	>	>
129	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.....	1. ^a	Idem.....	700	>	>	>
130	Ayuntamiento de La Gineta (Albacete).....	1. ^a	Peón caminero.....	730	>	>	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
130	Ayuntamiento de La Gineta (Albacete).....	1. ^a	Aposentador.....	100	>	>	>

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Julio.
 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del jefe de la dependencia, en que conste la causa de la cesantía.
 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.
 ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.
 Madrid 28 de Junio de 1892.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Enrique Castro, vecino de Borja, contra D.^a Isabel Herrero y Rodrigo, que lo es de esta capital, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de

Un crédito escriturario por cantidad de 2.000 pesetas, contraído por Jerónimo Martínez, vecino de Alcañiz, á favor de D.^a Isabel Herrero, mediante la que autorizó en 25 de Diciembre de 1888 el Notario D. Joaquín Martínez; inscrita en el Registro de la propiedad de dicha ciudad, constituido dicho crédito sobre una heredad en los términos de dicha ciudad, partida Barranco del Ciego, llamada la Cuesta de Maella y Pozo del hielo; confrontante al Oriente con acequia y D. José Pena, al Poniente y Norte con camino, y al Mediodía con finca de D. Ramón Trebanell: tasado pericialmente, habido en cuenta hallarse satisfechos los intereses convenidos hasta fin del corriente año, en la cantidad de 1.970 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el 16 del actual, á las diez de la mañana, adjudicándose dicho crédito á favor del más beneficioso licitador; y advirtiendo que para poder tomar parte en la subasta se hace preciso depositar previamente el 10 por 100 del importe de tasación, y que el expediente de su razón se hallará de manifiesto en la Escribanía para los que deseen interesarse en el acto.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1892.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Lasheras García, de 12 años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Archilla (Brihuega), vecino que fué de esta ciudad; y á Eusebio Minguillón Gracia, de 10 años, hijo de Manuel y de María, natural de Gargallo (Aliaga), vecino también de esta ciudad, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de ocho días se presenten en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, á las resultas de la causa formada contra los mismos y otro en este Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y demás Agentes de policía judicial, del territorio en que aquéllos puedan encontrarsel que de ser habidos sean puestos á mi disposición en las Cárcelas públicas con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 30 de Junio de 1892.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Aniceto Polo Miguel, vecino de Morata de Jalón, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.^a La mitad indivisa de un olivar, que todo es de dos hanegas de tierra, regadío, sito en la partida de Grío; confrontante al S. con D. José Ertisa, al M. y P. con José Miguel, y al N. con camino: tasado en 250 pesetas.

2.^a Ocho almudes de tierra en una finca de mayor extensión, secano, sita en la Nava; linda al S. con viuda de Manuel Delgado, al M. con camino, y al P. y N. con Tomás Burbano: tasada en 50 pesetas.

3.^a Una viña, de tres hanegas, cuatro almudes, en la partida de la Nava; linda al S. con Manuel Yus, al M. con Manuel Miguel, al P. con el mismo y herederos de Joaquín Diert: tasada en 150 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Morata, se ha señalado el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subasta, y que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en La Almunia á 1.^o de Julio de 1892.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Florencio Moya.

D. Antonio Martínez, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de esta villa:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta al Alcalde de Alfamén D. Juan Pérez, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100,

Una viña, sita en dicho pueblo, partida de la Loma gorda, de 3.000 cepas; linda al N. con Esteban Lobetas, al S. con Raimundo Benito, al E. y O. con Andrés Cebrián: tasada en 1.500 pesetas.

Para cuya diligencia que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alfamén, se ha señalado el día 27 del corriente, y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subasta, y que el que quiera tomar parte en la misma depositará en el acto en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en La Almunia á 4 de Julio de 1892.—Antonio Martínez.—D. S. O., Florencio Moya.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRESA DEL HOSPICIO